



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 136/2018-2019

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

Las declaraciones vertidas públicamente por el Dr. Álvaro Terrazas Peláez, Viceministro de Salud y Promoción en fecha 08 de enero de 2019, las reuniones de coordinación intergubernamentales, relacionadas a la implementación del Sistema Único de Salud Gratuita a Nivel Nacional, Decreto Supremo N° 3769 de 09 de enero de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I “El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas sin exclusión ni discriminación”. Parágrafo II, “El sistema único de salud será universal gratuito equitativo con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas en todos los niveles de gobiernos”.

Que, en su Artículo 299 Parágrafo II Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece que se ejercerá de forma concurrente por el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas la: “Gestión del Sistema de Salud y Educación”.

Que, el Artículo 305 de la Constitución Política del Estado, establece que “Toda asignación o transferencia de competencias, deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros para su ejercicio”.

Que, la Ley N° 031 “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” en su Artículo 81 Parágrafo III Numeral 1, en las competencias otorgadas a los Gobiernos Autónomos Municipales, tal el caso de nuestra Santa Cruz de la Sierra, solamente le corresponde lo siguiente:

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.
- f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del Primer y Segundo Nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.
- g) Dotar a los establecimientos de salud del Primer y Segundo Nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.
- j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 031 “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” en su Artículo 9 Numeral 5, establece que la autonomía se ejerce a través del respeto de las otras entidades territoriales en igualdad de condiciones.

Que, la Ley N° 475 “Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia”, de 30 de diciembre de 2013 modificada mediante Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, respecto a las cuentas municipales de salud, pagos intermunicipales y destino de los recursos establece en su Artículo 10 Parágrafo I que, *“Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tendrán a su cargo una cuenta fiscal específica denominada “Cuenta Municipal de Salud”, para la administración de: 1. El quince y medio por ciento (15.5%) de los recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH municipal. 2. Los recursos que le sean transferidos por el Fondo Compensatorio Nacional de Salud. Parágrafo II. La Cuenta Municipal de Salud estará destinada a financiar las prestaciones otorgadas a beneficiarias y beneficiarios en establecimientos de salud de Primer, Segundo y Tercer Nivel de atención y en Institutos de Cuarto Nivel de Salud en la jurisdicción municipal.”*

Que, el Decreto Supremo N° 3769 de 09 de enero de 2019, establece en su Artículo 1 *“(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 3648 de 22 de agosto de 2018”*. Artículo 2 *“(Incorporación) Se incorpora a la Disposición Adicional Única en el Decreto Supremo N° 3648 de 22 de agosto de 2018 con el siguiente texto DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Las Prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados, estarán sujetas a la suscripción de convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos, cuando los servicios de salud públicos y de la Seguridad Social de Corto Plazo en su jurisdicción territorial demuestren ser insuficientes y/o inexistentes”*.

Que, conforme al marco legal expuesto, se encuentra claramente definido que el Nivel Central del Estado, a través de la actual política de salud desarrollada vulnera el ejercicio pleno de la autonomía, imponiéndole a este Gobierno Municipal, responsabilidades de otros Niveles de Gobierno sin asignación de los recursos económicos suficientes, pese a que este Gobierno Autónomo Municipal en su gestión ha implementando ante la inminente necesidad del resguardo de los derechos de salud de las vecinas y vecinos, el Sistema de Salud Gratuita.

Que, ante el Concejo Municipal, el señor Viceministro de Salud, Dr. Álvaro Terrazas Peláez, se comprometió a liberar la retención del 15,5% correspondiente a recursos de Coparticipación a favor del municipio de Santa Cruz de la Sierra y contraria a esta determinación se emite el Decreto Supremo N° 3769 de 9 de enero de 2019, imponiendo nuevamente la responsabilidad mediante suscripción de convenios con establecimientos de salud privados para las prestaciones correspondientes al Tercer y Cuarto Nivel.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, la normativa legal vigente aplicable a este tipo de procedimiento administrativo y demás normas conexas:

### **RESUELVE:**

**Primero.-** Rechazar las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 3769 de 09 de enero de 2019, por vulnerar al ejercicio pleno de nuestra autonomía y por el incumplimiento de las autoridades nacionales.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Segundo.-** Poner en conocimiento del Alcalde Municipal como máxima autoridad, la preocupación de este Órgano Deliberativo respecto a las políticas emitidas por el Nivel Central que son contrarias a la Constitución Política del Estado.

**Tercero.-** Encomendar a la Presidenta del Concejo Municipal, que en el marco de los principios de cooperación, coordinación y de sus competencias constitucionales, realice las gestiones necesarias y pertinentes ante las autoridades nacionales, a efectos de promover la derogación del Parágrafo II del Artículo 10, de la Ley N° 475 y los Parágrafos II y III del Artículo 10 de la Ley N° 1069; y la abrogación del Decreto Supremo N° 3769 que vulneran competencias municipales.

**Cuarto.-** Los puntos acordados en la Sesión Ordinaria N° 81/2018-2019, de fecha 17 de enero del 2019, son parte constitutiva de la presente Resolución Municipal, adjuntando a la presente todos los antecedentes expuestos en esta Sesión, manifestando el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra su plena voluntad y apoyo a toda acción que vaya a favor de dar salud gratuita a todo el pueblo boliviano, de acuerdo a los antecedentes que datan de más de seis meses y de los compromisos asumidos por las autoridades competentes del Ministerio de Salud y sus Asesores con la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de enero de 2019

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Sra. Doreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.